



**DISTRITO JUDICIAL DE SANTA MARTA
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA - MAGDALENA**

Santa Marta - Magdalena
Dieciocho (18) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

**VERBAL
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL
POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO
47.001.31.53.005.2022.00017.00**

I. OBJETO DEL PRONUNCIAMIENTO

Respuesta la actuación viciada en este proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO** presentado por **MARÍA PRUDENCIA RUDAS RUIZ, LEONARDO FAVIO GONZÁLEZ RUBIO SARMIENTO, LEONARDO FABIO GONZÁLEZ RUBIO RUDAS, GEORGE ENRIQUE GONZÁLEZ RUBIO RUDAS, ANDRÈS CAMILO GONZÁLEZ RUBIO RUDAS, ROUSSE GONZÁLEZ RUBIO BARRERA, ANIBAL ALBERTO RUDAS RUIZ, RICARDO ENRIQUE RUDAS RUIZ, JUAN RICARDO RUDAS TORRES, PEDRO MANUEL RUDAS RUIZ, PEDRO MANUEL RUDAS POLO, KAREN HELENA RUDAS RUIZ, MATIAS PALMA RUDAS, GABRIELA PALMA RUDAS, JORGE ENRIQUE GONZÁLEZ SARMIENTO, CRISTIAN ANDRÉS GONZÁLEZ RUA, JORGE DAVID GONZÁLEZ RUA, ELIZABETH SARMIENTO ROBLES, JORLUIS DAVID GARCÍA RAMOS, GLENDYS CARMEN RAMOS DE GARCÍA, JORGE LUIS GARCÍA RODRÍGUEZ, LUIS JOSSUE GARCÍA RAMOS, JORGLYNNIS GUADALUPE GARCÍA RAMOS, JORGLÉN JAVIER GARCÍA RAMOS** contra **GERBIS TOMAS PEÑARANDA HURTADO, RODAMAR S.A.S., ZETA BUS S.A.S. y SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, dentro del cual se llamó en garantía a **SBS SEGUROS COLOMBIA S.A.**, y notificados como se encuentran los demandados, se procede a avanzar a la siguiente etapa procesal.

En tal sentido, señálese como fecha y hora para realizar la audiencia inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el día 2 de octubre de 2024 a las 8:30 a.m., la cual se llevará a cabo de manera presencial.

2 de 2
VERBAL
DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
POR ACCIDENTE DE TRÁNSITO
47.001.31.53.005.2022.00017.00

Aquellas personas que no puedan comparecer a la sede judicial, previa autorización del despacho, podrán ingresar mediante el siguiente link:
<https://call.lifesecloud.com/21270207>.

Prevéngase a las partes y a sus apoderados que deben concurrir para rendir el correspondiente interrogatorio y demás asuntos relacionados con la Litis so pena que se apliquen las consecuencias que prevé el numeral 4º del citado artículo 372. Se advierte a las partes y a los apoderados que la inasistencia podrá generar como consecuencia jurídica, entre esas, confesión ficta de hechos susceptibles de confesión, o la terminación del proceso, y multas de cinco (5) salarios mínimos mensuales.

En dicha oportunidad se evacuarán i) conciliación si el asunto es conciliable, ii) interrogatorios de partes, iii) determinación de los hechos en los que se está de acuerdo y que fueren susceptibles de prueba de confesión, iv) fijación del objeto del litigio v) control de legalidad, vi) decreto de pruebas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



DIANA PATRICIA MARTÍNEZ CUDRIS
JUEZA